



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 252/2017.

ACTORES: GAMALIEL JIMÉNEZ
JIMÉNEZ Y JOSÉ MANUEL
RAMÍREZ MONTEJO.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL Y COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL, AMBOS
DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹ Y
OTRA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** EMMANUEL PÉREZ
ESPINOZA Y OSEAS YEVGENI
CAMARILLO OCHOA.

Xalapa - Enríquez, Veracruz, diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

Sentencia que modifica el acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz², OPLEV/CG113/2017, por el que se resuelve sobre las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017, y ordena a dicho organismo que, de cumplir con los requisitos constitucionales y legales, proceda a registrar a los ciudadanos Gamaliel Jiménez Jiménez y José Manuel

¹ También se hará mención como PRD.

² También se hará mención como OPLE.

Ramírez Montejo, como candidatos del PRD a regidor segundo, propietario y suplente respectivamente, por el Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz.

ANTECEDENTES

I. De la narración de los hechos y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del OPLE, con lo que inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b. Convocatoria. El once de diciembre del año próximo pasado, tuvo verificativo el IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de Veracruz, en el cual fue aprobada la Convocatoria para elegir las candidaturas a los cargos de elección popular de Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; y, Regidores y Regidoras, quienes participarán con las siglas del instituto político de referencia en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio de dos mil diecisiete³, en el Estado de Veracruz.

c. Observaciones. El veintinueve de enero de dos mil diecisiete, se celebró el VI Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD, donde se modificó la convocatoria referida, en términos del acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017 publicado el treinta y uno de enero siguiente.

d. Coalición. El quince de febrero, el Organismo Público Local Electoral en Veracruz aprobó el convenio de coalición entre los Partidos Acción Nacional y PRD, en el cual se estableció que el PRD postulará candidatos a Regidores en diversos municipios de la

³ En adelante, todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo que se indique lo contrario.